

RESOLUCIÓN N° **0183** 02 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9”

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO identificado con la C.C. No 79.159.728, actuando en calidad de Mandatario General Suplente de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900.268.747-9, solicitó a Corpopesar autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas Río Ariguani, Arroyo Mayorquin, Caño Fonseca, Arroyo Bosconia, Arroyo La Tigra y un Canal, para la Construcción de la línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 - Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey - Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos. (35)
2. Certificado de existencia y representación legal de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Mandatario General Suplente.
3. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES E Y D S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. Se acredita que la señora MARIA LIGIA ESPINOSA HERNANDEZ ostenta la calidad de Gerente.
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO.
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor MIGUEL ERNESTO DANGOND LACOUTURE.
6. Autorizaciones para trámites de permisos ambientales.
7. Certificados de tradición y libertad.
8. Documento denominado plan de manejo ambiental línea de flujo menor a 6”.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 119 del 31 de agosto de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpopesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó del día 19 al 24 de septiembre de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria el día 30 de septiembre de 2022, lo cual fue respondido en fecha 28 de octubre de 2022. Frente al requerimiento efectuado por la Corporación tendiente a aclarar por qué algunos certificados se presentaron con anotación de folio cerrado, la peticionaria manifestó lo siguiente: “los folios de matrículas cerrados se enviaron como soporte de origen a los predios segregados ante las múltiples inconsistencias evidenciadas en campo y ausencia de actualización catastral”

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 035 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022.

3.1 JURISDICCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se pretende ejecutar se desarrollará en los Municipios de El Copey y Bosconia en el Departamento del Cesar.

0183

de ... 02 MAY 2023

por

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

2

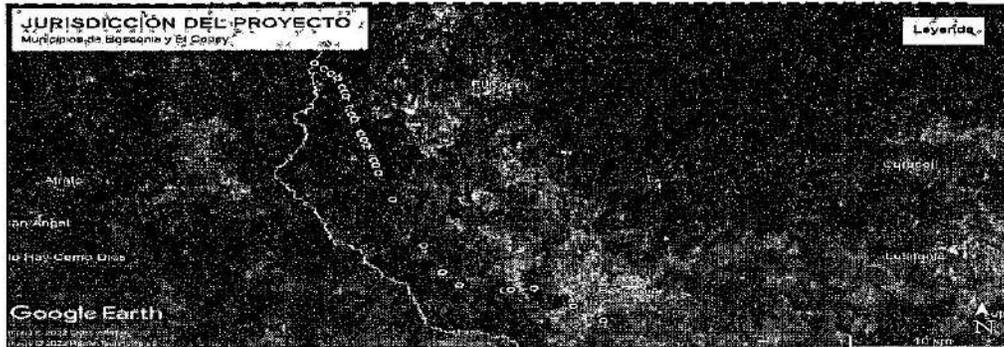


Imagen No. 1: Jurisdicción de las obras hidráulicas del proyecto a ejecutar, entre los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar. Google Earth 2022.

3.2 CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.

- Corrientes transitorias de escorrentias naturales (corrientes hídricas) y transitorias (Aguas lluvia) dentro de las actividades a desarrollar a lo largo del proyecto denominado línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, se desea intervenir una corriente hídrica superficial que corresponde al cauce del Río Ariguani.
- De acuerdo con la información aportada, y así mismo lo evidenciado en la diligencia de inspección y en el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que los cauces se encuentran dentro de la Zonificación y la Codificación de las cuencas hidrográficas así:

ZONIFICACIÓN Y LA CODIFICACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS – IDEAM	
Área hidrográfica	Magdalena – Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Sub-zona hidrográfica	Río Ariguani (SZH 2804)

Tabla No. 1: Zonificación y la codificación de la cuenca hidrográfica del Río Ariguani. Fuente: IDEAM.

3.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR

A continuación, se describe cada método constructivo que será utilizado para realizar los cruces de las fuentes hídricas:

- Cruce aéreo sobre marcos H

Este tipo de cruce se establece en gran medida basado en el ancho de los cauces a intervenir (menor de 5 metros en promedio), los cuales contemplan construir un cruce aéreo mediante marcos H cimentados en cada una de las orillas, con el fin de sostener la tubería a una altura superior de la marca de corriente del cauce.

De acuerdo con lo anterior, este tipo de cruce se debe realizar en lo posible sin intervenir los cauces y su ronda de protección, buscando que la ligada del cruce a un costado del margen del cauce o ronda de protección, mientras en el otro costado es halada empleando una retroexcavadora o buldócer; cuando la ligada esté en su posición final, se instalan los marcos "H" siguiendo las medidas de manejo establecidas para el proceso constructivo. En la Figura 1.2, se presenta el esquema tipo para la actividad de lanzamiento de ligada en cruce de cuerpos de agua.

0183

de

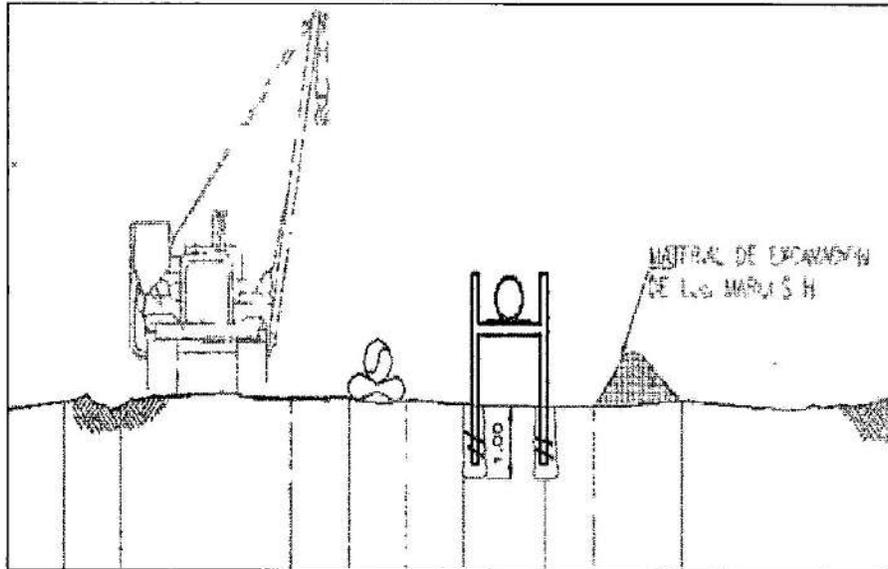
02 MAY 2023

por

medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

4

Figura 3. Detalle de derecho de vía de tubería sobre la superficie del terreno.



Fuente: ASI S.A.S., 2021.

- **Cruce subfluvial mediante Perforación Horizontal Dirigida (PHD)**

En los cruces de cuerpos de agua, también se contempla realizar el cruce subfluvial mediante perforación horizontal dirigida PHD, el cual es un método dirigible, sin zanjas, para la instalación subterránea de tuberías en un arco, a lo largo de una trayectoria con un mínimo impacto sobre el área circundante.

Los equipos de perforación para este tipo de cruces son especializados y se seleccionan de acuerdo con las condiciones del sitio, el diámetro de la tubería y la longitud del cruce. Este último factor es el más importante, pues determina la capacidad de halado necesaria, y, por consiguiente, las características del equipo a utilizar.

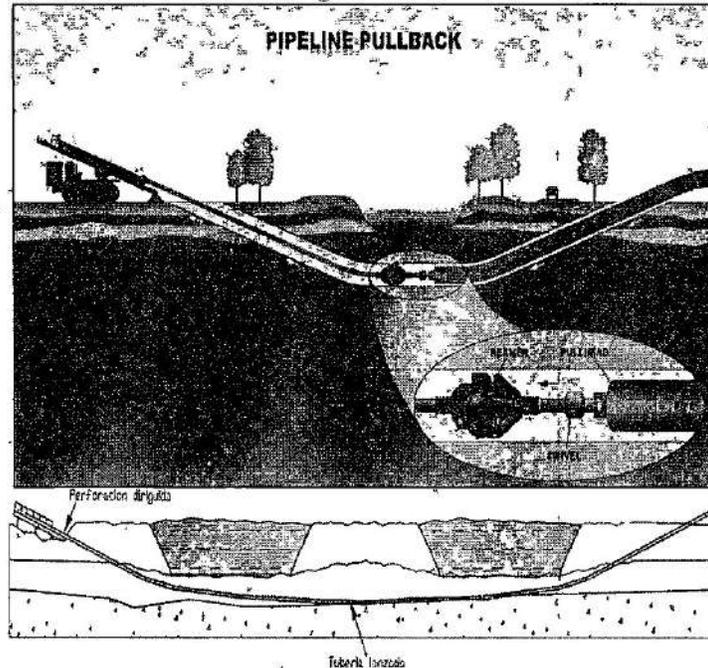
La instalación de la tubería inicia con la ubicación de las máquinas en superficie (la máquina está ubicada sobre polietileno con el fin de contener derrames de productos químicos al suelo por derrame accidental o fugas en acoples de máquina), aunque en ocasiones se implantan en un foso. Durante el proceso pueden ser necesarias pequeñas excavaciones por fuera de los cauces para conectar los extremos de los tramos de tubería y manejo de lodos. Las máquinas emplazadas en fosos se usan normalmente para tramos cortos y rectos, con ligeras desviaciones. Esta circunstancia también restringe la longitud de la sarta de perforación.

Las máquinas PHD presentan dos características comunes, un soporte que empuja la sarta de perforación para la perforación piloto y luego tira de ella y del tubo, durante el ensanchamiento y un motor que hace girar la sarta de perforación, junto con la cabeza de perforación o de ensanche. El empuje suele ser hidráulico, y la inclinación del soporte está inclinada entre 10° y 20° respecto a la horizontal. Si la máquina se emplaza en un foso, la reacción necesaria la proporcionan las caras de la excavación. Las máquinas de superficie se anclan al suelo para su estabilización. En la Figura 1.5, se presenta el esquema tipo para cruce de corrientes de agua por perforación horizontal dirigida.

Continuación Resolución No **0183** de — **02 MAY 2023** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

5

Figura 4. Cruce tipo de corrientes de agua por perforación horizontal dirigida.



Fuente: www.aples.net.

La instalación propiamente dicha de las tuberías se realiza en varias fases. La Perforación comienza en una pequeña caja de lanzamiento, quedando la máquina en la superficie en todo momento. Primero se perfora un taladro piloto; a continuación, se ensancha dicha perforación de forma concéntrica en sentido contrario al de la perforación piloto. En ese momento la máquina tira y la tubería se engancha al escariador para alojarla en su posición definitiva. En la Figura 1.6, se presenta los esquemas de las etapas de instalación de la tubería mediante el proceso de perforación horizontal dirigida.

La perforación piloto, constituye la siguiente fase del proceso tras el emplazamiento de la maquinaria. Se trata de perforar con un cabezal direccionable con un varillaje especial que admite cambios de orientación. La cabeza direccional debe estar dotada de un transmisor que, mediante un receptor o detector situado en la superficie, permite conocer su posición exacta en todo momento. Controlando dirección y grados de inclinación barra a barra.

Los aspectos más relevantes para considerar son las posibles obstrucciones y los radios de curvaturas. Un sistema de navegación guía la cabeza de perforación. Lo habitual es que el varillaje permita la entrada de lodos base agua, que pueden inyectarse a presión para mejorar la perforación.

Se debe conocer exactamente y en cada instante la localización de la punta de perforación, su inclinación y otros datos como son (Temperatura, profundidad, intensidad de la señal), para poder realizar las correcciones pertinentes y seguir el trazo previsto para sortear los obstáculos y salir en el punto deseado.

Tras la perforación piloto se realiza la operación de ensanche, normalmente en sentido inverso, tirando de un escariador. El agrandamiento puede hacerse de una vez o en fases sucesivas hasta

Continuación Resolución No **0183** de **02 MAY 2023** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

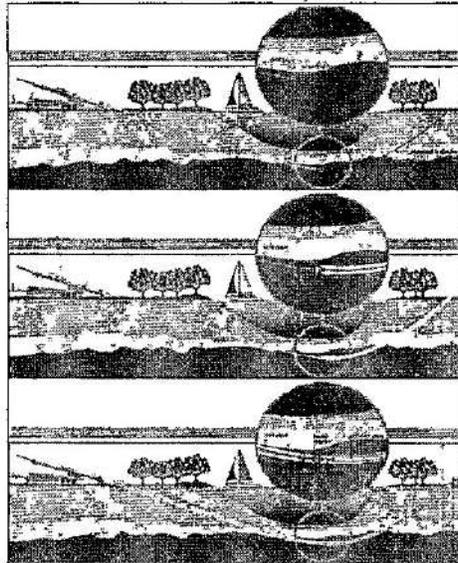
alcanzar el diámetro necesario. Se debe asegurar que la lanza o punta de perforación salga dentro de la caja de recepción y proceder al cambio de herramientas.

De manera general, este proceso consiste en el desmontaje de la lanza o punta de perforación, utilizada para los trabajos de direccionamiento de la perforación piloto, y en la instalación de un escariador para proceder al ensanche del micro túnel hasta el (los) diámetro(s) requerido(s) para la introducción del (los) tubo(s) de servicio. El ensanche del micro túnel se realiza de manera progresiva. Es habitual que el diámetro final sea el doble de la tubería a instalar. Un aspecto clave es el terreno y su estabilidad, pues va a condicionar el uso del ensanchador. Así, en terrenos blandos se emplean ensanchadores tipo flycutter o barriles, mientras que en terrenos duros o roca se necesitan ensanchadores especiales con protecciones de carburo de tungsteno. Existen escariadores cortadores, que corta trozos pequeños de material que se mezclan con el fluido de perforación; el escariador compactador, donde los recortes se compactan; y los mixtos, donde los recortes se compactan y se mueven.

Por último, la tubería se alinea y se fija justo detrás del ensanchador y se introduce, de una sola vez, en el interior de la perforación tirando de ella. Se conecta inmediatamente detrás del escariador, de forma que, al tirar desde la máquina de perforación, el ensanchador agranda o limpia el túnel abierto previamente y, simultáneamente, se instala el tubo del servicio. Una vez la tubería sale a la caja de entrada, ésta queda instalada dentro del túnel, según el trazo seguido por la perforación piloto. Para facilitar la operación los lodos lubrican las paredes de la perforación para reducir el rozamiento. Cuando se recoge el varillaje, la instalación ya está terminada.

Las recomendaciones generales para la ejecución de PHD, pasarían por normalizar los métodos de trabajos para aumentar rendimientos y reducir costos, establecer sistemas de control que garanticen la seguridad y la calidad de los trabajos y establecer un sistema capaz de rechazar, corregir o aceptar las desviaciones que se puedan dar. Aunado el caso particular en este sitio de cruce compartido con otras tuberías implantadas también mediante cruces subfluviales.

Figura 5. Etapas de instalación de tubería mediante perforación horizontal dirigida.



Fuente: <http://tracksonhorizontaldrilling.com.au/directional-drilling-presents-top-solution/>

3.4 GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0183 de 02 MAY 2023 por

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga autorización, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán (35) obras hidráulicas (Marcos H o por método constructivo PHD) para el cruce de los cauces y corrientes hídricas distribuidas a lo largo del proyecto denominado línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey - Cesar.

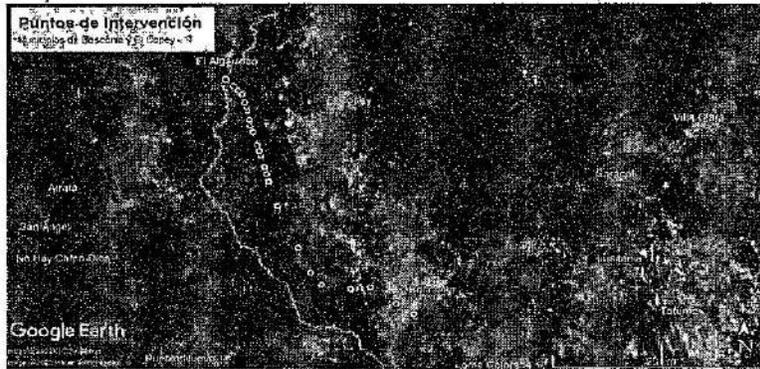


Imagen No. 2: Puntos de las obras hidráulicas a realizar dentro del proyecto denominado línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, Cesar. Fuente Google Earth 2022.

ID	Longitud Oeste (WGS 84)	Latitud Norte (WGS 84)	OESTE (MAGNA-SIRGAS)	NORTE (MAGNA-SIRGAS)	ESTE (CTM-12)	NORTE (CTM-12)
1	-74,08258939	10,16894876	74°03'45,321804"W	10°10'08,215536"N	4883646,58	2681882,37
2	-74,06170138	10,16880355	74°03'42,124958"W	10°10'05,136988"N	4883743	2681787,53
3	-74,05661561	10,16288018	74°03'23,816196"W	10°09'46,368648"N	4884297,82	2681209,43
4	-74,05307579	10,15928674	74°03'11,072844"W	10°09'33,432264"N	4884683,48	2680810,98
5	-74,05277919	10,15888884	74°03'10,005084"W	10°09'32,359824"N	4884718,23	2680777,92
6	-74,04813659	10,15521972	74°02'56,891724"W	10°09'18,790992"N	4885114,61	2680360
7	-74,0468586	10,14743552	74°02'48,690960"W	10°08'50,767872"N	4885360,08	2679498,75
8	-74,04531407	10,14293479	74°02'43,130652"W	10°08'34,565244"N	4885528,24	2679000,71
9	-74,04468949	10,13994951	74°02'40,882164"W	10°08'23,818236"N	4885596,54	2678670,5
10	-74,04288831	10,13134004	74°02'34,397916"W	10°07'52,824144"N	4885790,63	2677718,2
11	-74,04260702	10,12999549	74°02'33,385272"W	10°07'47,983764"N	4885821,19	2677569,47
12	-74,04267988	10,12640632	74°02'33,647568"W	10°07'35,062752"N	4885810,79	2677172,77
13	-74,04268972	10,1262608	74°02'33,682992"W	10°07'34,538880"N	4885810,74	2677156,88
14	-74,04172767	10,12400748	74°02'30,219812"W	10°07'26,426928"N	4885913,99	2676907,27
15	-74,03996983	10,11980966	74°02'23,855388"W	10°07'11,314776"N	4886108,01	2676442,64
16	-74,0368155	10,10844261	74°02'12,535800"W	10°06'30,393396"N	4886447,03	2675185,06
17	-74,03672911	10,10816424	74°02'12,224796"W	10°06'29,391264"N	4886456,06	2675154,26
18	-74,03656621	10,107607	74°02'11,602356"W	10°06'27,385200"N	4886475,94	2675092,6
19	-74,0347899	10,10191447	74°02'05,243640"W	10°06'06,892092"N	4886667,46	2674462,75
20	-74,03347288	10,09748162	74°02'00,502388"W	10°05'50,933832"N	4886810,13	2673972,3
21	-74,03025818	10,08657234	74°01'48,929448"W	10°05'11,660424"N	4887158,67	2672765,31
22	-74,02967076	10,0842394	74°01'46,454736"W	10°05'03,261840"N	4887232,71	2672507,2
23	-74,02832342	10,08000621	74°01'41,964312"W	10°04'48,022356"N	4887368,16	2672038,85
24	-74,02696995	10,07338277	74°01'37,091820"W	10°04'24,177972"N	4887513,75	2671306,25
25	-74,01931903	10,05027669	74°01'09,548508"W	10°03'00,996084"N	4888343,81	2668749,57
26	-74,00205177	10,01035082	74°00'07,386372"W	10°00'37,263312"N	4890221,95	2664330,54
27	-73,99186457	9,987166097	73°59'30,676452"W	9°59'13,805149"N	4891331,8	2661764,64
28	-73,98261407	9,97591043	73°58'57,410652"W	9°58'53,277648"N	4892339,81	2660517,26
29	-73,95825646	9,971572974	73°57'29,723256"W	9°58'17,662706"N	4895008,39	2660029,09
30	-73,95438868	9,971900087	73°57'15,799248"W	9°58'18,840313"N	4895432,18	2660064,92
31	-73,94173513	9,973052928	73°56'30,246468"W	9°58'22,990541"N	4896818,67	2660188,38
32	-73,92006225	9,957851931	73°55'12,224100"W	9°57'27,546952"N	4899188,05	2658479,38
33	-73,90376962	9,945078366	73°54'13,570632"W	9°56'42,282118"N	4900970,4	2657084,69
34	-73,90509265	9,947821282	73°54'18,333540"W	9°56'52,156543"N	4900825,12	2657388,26
35	-73,90410758	9,945779033	73°54'14,787288"W	9°56'44,804519"N	4900934,08	2657162,23

Tabla No. 2 Georreferenciación de las obras hidráulicas a realizar dentro del proyecto denominado línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, Cesar. Fuente Propia.

0183

de

02 MAY 2023

Continuación Resolución No **0183** de **02 MAY 2023** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX-RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

8

3.5 ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total dentro del proyecto denominado línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, corresponde específicamente a la sumatoria del área de ocupación parcial que tendrá las obras hidráulicas que se han especificado con anterioridad.
- En este sentido, teniendo en cuenta que el área de las obras está determinada en los sitios a ocupar, se tiene que el área total de ocupación para todas las obras del proyecto línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, es de 1.312 m², y con una longitud total del proyecto en el departamento del Cesar de 34.567,22 metros lineales; A continuación, se especifican las áreas en cada uno de los puntos de intervención en el proyecto:

ID	COORDENADAS		AREA (M2)
	ESTE (CTM-12)	NORTE (CTM-12)	
1	4883646,58	2681882,37	400
2	4883743	2681787,53	20
3	4884297,82	2681209,43	16
4	4884683,48	2680810,96	16
5	4884716,23	2680777,92	16
6	4885114,61	2680360	16
7	4885360,08	2679498,75	18
8	4885528,24	2679000,71	10
9	4885596,54	2678670,5	10
10	4885790,63	2677718,2	20
11	4885821,19	2677569,47	20
12	4885810,79	2677172,77	30
13	4885810,74	2677156,68	20
14	4885913,99	2676907,27	20
15	4886106,01	2676442,64	20
16	4886447,03	2675185,06	160
17	4886456,06	2675154,26	30
18	4886475,94	2675092,6	30
19	4886667,46	2674462,75	30
20	4886810,13	2673972,3	25
21	4887158,67	2672765,31	25
22	4887232,71	2672507,2	20
23	4887368,16	2672038,85	20
24	4887513,75	2671306,25	20
25	4888343,81	2668749,57	20
26	4890221,95	2664330,54	20
27	4891331,8	2661764,64	20
28	4892339,81	2660517,26	40

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0183

02 MAY 2023

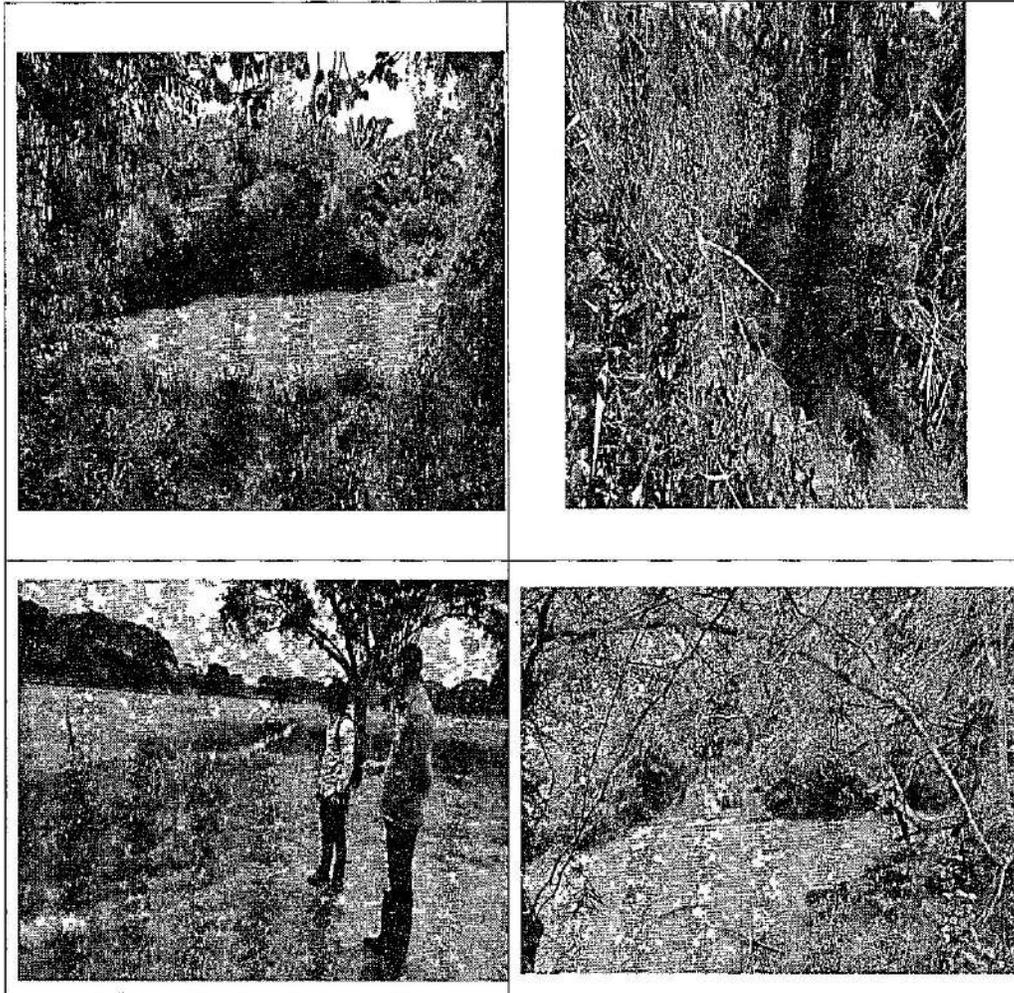
Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

9

29	4895008,39	2660029,99	40
30	4895432,18	2660064,92	20
31	4896818,67	2660188,38	20
32	4899188,05	2658479,38	30
33	4900970,4	2657084,69	30
34	4900825,12	2657388,26	30
35	4900934,08	2657162,23	30
TOTAL			1312

Tabla No. 3 Área de ocupación de cauce en cada uno de los puntos de intervención del proyecto denominado línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, Cesar. Fuente Propia

REGISTRO FOTOGRAFICO



0183

de 02 MAY 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

10

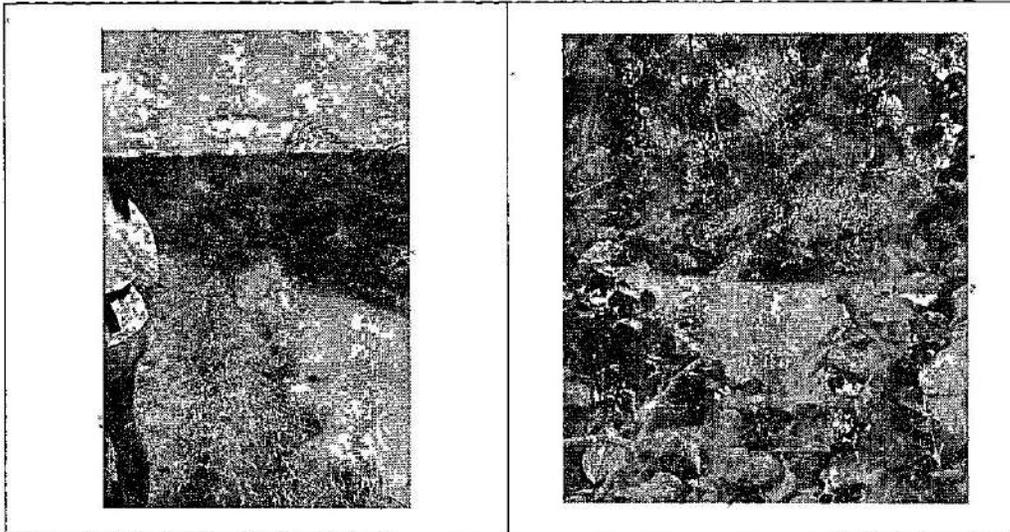


Tabla N° 4: Evidencias Fotográficas de los cruces subfluviales a realizar. Fuente Propia.

3.6 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

- Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presenta baja densidad de población, y homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios.
- Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones del dicho para la población residente en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por la empresa.
- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

3.7 AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios ocupados por las estructuras hidráulicas hacen parte de predios privados.

CÓNCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la empresa de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, con identificación tributaria No. 900.268.747-9., autorización para ocupación de cauces para el proyecto "LÍNEA DE FLUJO MENOR A 6" AD VIM 43 - ESTACIÓN DE GAS BOSCONIA", en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey, en el Departamento del Cesar. Así mismo, atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, una vez se obtengan los permisos y/o autorizaciones de los propietarios de los

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM.43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

predios en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con las áreas y georreferenciaciones siguientes:

ID	Longitud Oeste (UGS 84)	Latitud Norte (UGS 84)	OESTE (MAGNA SIRGAS)	NORTE (MAGNA SIRGAS)	ESTE (CTM-12)	NORTE (CTM-12)	AREA (M ²)
1	-74.08258939	10.18894875	74°03'45.321804"W	10°10'08.215536"N	4883948.58	2681882.37	400
2	-74.08170136	10.18800368	74°03'42.124988"W	10°10'05.136888"N	4883743	2681787.53	20
3	-74.03861591	10.18288018	74°03'23.818196"W	10°09'46.389648"N	4884287.82	2681209.43	16
4	-74.05307579	10.15928974	74°03'11.072844"W	10°09'33.432264"N	4884693.48	2680810.96	16
5	-74.05277919	10.18888884	74°03'10.005084"W	10°09'32.356824"N	4884718.23	2680777.92	16
6	-74.04913659	10.15521972	74°02'58.891724"W	10°09'18.790892"N	4885114.01	2680380	16
7	-74.0469566	10.14743582	74°02'46.690960"W	10°08'50.797872"N	4885380.08	2679498.75	18
8	-74.04531407	10.14263479	74°02'43.130852"W	10°08'34.365244"N	4885528.24	2679000.71	10
9	-74.04489549	10.13694881	74°02'40.862184"W	10°08'23.819238"N	4885596.54	2678670.5	10
10	-74.04288931	10.13134034	74°02'34.367918"W	10°07'52.824144"N	4886700.83	2677718.2	20
11	-74.04280702	10.12995540	74°02'33.385272"W	10°07'47.993764"N	4886821.19	2677569.47	20
12	-74.04267688	10.12640832	74°02'33.647588"W	10°07'35.052752"N	4886810.76	2677172.77	30
13	-74.04269972	10.1202808	74°02'33.662892"W	10°07'34.536660"N	4886510.74	2677156.68	20
14	-74.04172787	10.12400748	74°02'30.218812"W	10°07'26.426828"N	4886913.99	2676907.27	20
15	-74.03965083	10.11980986	74°02'23.885388"W	10°07'11.314778"N	4886106.01	2676442.64	20
16	-74.03881656	10.10844281	74°02'12.565800"W	10°06'30.393368"N	4886447.03	2676185.06	190
17	-74.03872911	10.10818424	74°02'12.224708"W	10°06'29.391284"N	4886450.08	2676164.28	30
18	-74.03656621	10.107807	74°02'11.602358"W	10°06'27.385200"N	4886475.04	2676092.0	30
19	-74.0347999	10.10181447	74°02'05.243840"W	10°06'05.892082"N	4886067.48	2674482.75	30
20	-74.03347288	10.09748182	74°02'00.502388"W	10°05'50.933632"N	4886810.13	2673972.3	26
21	-74.03268818	10.08657234	74°01'48.929448"W	10°05'11.680424"N	4887158.87	2672765.31	25
22	-74.02997079	10.0842394	74°01'46.454736"W	10°05'03.291840"N	4887232.71	2672807.2	20
23	-74.02832542	10.08000621	74°01'41.664312"W	10°04'46.022356"N	4887368.16	2672038.86	20
24	-74.02809685	10.07338277	74°01'37.091820"W	10°04'24.177872"N	4887513.75	2671309.26	20
25	-74.01931903	10.05027689	74°01'09.548508"W	10°03'00.896084"N	4888343.81	2668748.57	20
26	-74.00206177	10.01035092	74°00'07.366932"W	10°00'37.263312"N	4890221.86	2664330.54	20
27	-73.99185457	9.987168097	73°59'30.076452"W	9°58'13.806148"N	4881331.8	2661764.64	20
28	-73.98261407	9.97581043	73°58'57.410852"W	9°58'03.277548"N	4882330.81	2660517.26	40
29	-73.95825648	9.971872874	73°58'28.723258"W	9°58'17.662708"N	4886008.39	2660029.96	40
30	-73.95438888	9.971800087	73°57'18.799248"W	9°58'18.840313"N	489432.18	2660684.92	20
31	-73.94173513	9.973052926	73°56'30.248498"W	9°58'22.900541"N	4898018.67	2660189.38	20
32	-73.92000226	9.957851931	73°55'12.224100"W	9°57'27.540652"N	4899188.08	2668479.38	30
33	-73.90376082	9.945078366	73°54'13.570832"W	9°56'42.262118"N	4900970.4	2667084.69	30
34	-73.90508265	9.947821262	73°54'18.333540"W	9°56'52.165433"N	4900825.12	2667388.26	30
35	-73.90410789	9.946779033	73°54'14.787288"W	9°56'44.804519"N	4900834.08	2667182.23	30
AREA TOTAL (M²):							1312

3.8 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar. Además, se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

Continuación Resolución No **0183** de **02 MAY 2023** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

12
establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No. 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar." Que en fecha 8 de febrero de 2023, se allegó a Corpocesar el oficio con radicación 2023022400-2-000 de fecha 2023-02-06, mediante el cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, responde petición de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, y luego del análisis correspondiente expresa lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que la solicitud es de una línea de flujo inferior a 6", no es competencia de la ANLA adelantar un trámite de licencia ambiental para la construcción de la línea de flujo que comienza en el límite del área autorizada para el proyecto "Área de Desarrollo VIM-43" (expediente LAV0023-00-2022) y finaliza en la Subestación de Gas Bosconia.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900.268.747-9, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de la línea de flujo menor a 6" AD VIM 43 – Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO 1: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1.312 m2, con una longitud total del proyecto en el departamento del Cesar de 34.567,22 metros lineales, en

Continuación Resolución No **0183** de **02 MAY 2023** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marea del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

13
los sitios identificado bajo las coordenadas indicadas en el numeral 3.7 del informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO 2: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, debe contar previamente con la autorización de los propietarios de los predios donde se realizará cada intervención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900.268.747-9 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900.268.747-9 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de las fuentes hídricas.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.

0183

02 MAY 2023

Continuación Resolución No 14 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por él discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y terreos procurando impedir emisiones.
28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
32. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 128-2022, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Memorias descriptivas y el método constructivo empleado en cada uno de los puntos, los cuales no pueden ser diferentes a los detallados en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
 - d) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - e) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0183

 de **02 MAY 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado construcción de línea de flujo menor a 6" AD VIM 43-Estación de Gas Bosconia, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey Cesar, a nombre de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9.

15

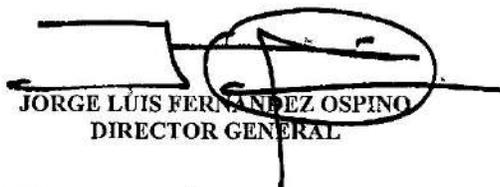
ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900.268.747-9 o a su apoderado legalmente constituido.

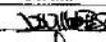
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 Dada en Valledupar, a los **02 MAY 2023**
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
 DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 128-2022